



**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto con carácter previo a la concesión directa de unas subvenciones a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia que se detallan a continuación y por las cuantías que se especifican, para la realización de servicios de interés económico general que faciliten la introducción de la innovación en empresas.

Importe máximo del gasto: 920.000'00.-€ (novecientos veinte mil euros), financiado hasta el 80%, es decir, hasta 736.000'00.-€ con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	89.724'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	123.458'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	116.275'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	153.406'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	151.997'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	90.682'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	70.974'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	70.129'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.355'00



Partida Presupuestaria: 1608.08.781A.77003 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para 2016.

Período de ejecución: Ejercicio 2016

**SEGUNDO.-** Aprobar el Decreto de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenios, a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a trece de abril de dos mil dieciséis.**





### EXTRACTO DE DOCUMENTOS

**Decreto de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	<b>Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.</b>	Total	
2	<b>Borrador de Decreto</b>		
3	<b>Informe del Servicio Jurídico de fecha 6 de abril de 2016.</b>	Total	
4	<b>Memoria Justificativa y Propuesta del INFO de 31 de marzo de 2016.</b>	Total	
5	<b>Certificado de Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO de 16 de marzo de 2016</b>		
6	<b>Propuestas de gasto del INFO</b>		
7	<b>Solicitud de autorización del gasto por Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2016.</b>	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 6 de abril de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y  
EMPLEO AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Vista la propuesta de Decreto de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

Visto su indudable interés económico, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas contribuirán a la innovación, I+D, transferencia de tecnología, acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de recursos humanos, de los sectores económicos implicados, en aras de alcanzar los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, mediante prestación de servicios de interés económico general que requieren contar con infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los centros tecnológicos. La dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del decreto, dada la naturaleza de las actividades a subvencionar, ya que se trata de fomentar la innovación e investigación en los sectores económicos concretos que se desarrollan a través de las infraestructuras que ofrecen los Centros Tecnológicos, de modo que el ámbito de aplicación de las actividades subvencionadas se circunscribe al centro tecnológico en cuestión por razón del sector económico que abarca su actividad.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvención por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Por otra parte, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en su artículo 34, la



obligatoriedad de contar con la autorización del Consejo de Gobierno si el gasto a realizar, en los supuestos de subvenciones de concesión directa, supera la cantidad de 300.000 euros.

Considerando que corresponde al Exmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Decreto remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su aprobación si procede.

De conformidad con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto con carácter previo a la concesión directa de unas subvenciones a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia que se detallan a continuación y por las cuantías que se especifican, para la realización de servicios de interés económico general que faciliten la introducción de la innovación en empresas.

Importe máximo del gasto: 920.000'00.-€ (novecientos veinte mil euros), financiado hasta el 80%, es decir, hasta 736.000'00.-€ con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	89.724'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	123.458'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	116.275'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	153.406'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	151.997'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	90.682'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	70.974'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	70.129'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.355'00

Partida Presupuestaria: 1608.08.781A.77003 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para 2016.



Período de ejecución: Ejercicio 2016

**SEGUNDO.-** Aprobar el Decreto de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenios, a favor de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, 6 de abril de 2016

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y  
EMPLEO**

**DECRETO Nº / , DE DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNAS  
SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA  
REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE CONVENIO, A FAVOR DE LOS  
CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA  
LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO  
GENERAL (SIEG) QUE FACILITEN LA INTRODUCCIÓN DE LA  
INNOVACIÓN EN EMPRESAS.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 16 de marzo de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con 9 Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de los sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de llevar a cabo Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día XXXX de XXXX de 2016,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de Servicios de Interés Económico General (SIEG) para facilitar la introducción de la innovación en empresas y que se describen a continuación:

- 1.- Observatorio tecnológico y captación del conocimiento tecnológico.
- 2.- Labores internas de I+D+i.
- 3.- Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i.
- 4.- Vigilancia y Difusión Tecnológica.
- 5.- Preparación de eventos, simposios y conferencias.
- 6.- Formación de tecnólogos.
- 7.- Transferencia de tecnología.
- 8.- Facilitar la protección de innovaciones mediante patentes y modelos de utilidad.

**Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que los servicios de intermediación prestados por cada Centro Tecnológico responden a un objetivo de interés económico general, razón por la cual el INFO, como entidad de la Administración, atribuye a estos Centros la prestación de dichos servicios en tanto que servicios públicos, en distintas áreas en que dichos Centros actúan. las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación

sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto se han diseñado como estímulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por los Centros Tecnológicos, auspiciados por el Instituto en concierto con las Asociaciones Empresariales.

Nueve Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar.
- Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 920.000'00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 1608.08.781A.76000 de los Presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 736.000'00.-€ con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión C(2015)3408, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

El importe de la subvención asciende para cada uno de los beneficiarios a:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	89.724'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	123.458'00

A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	116.275'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	153.406'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	151.997'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	90.682'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	70.974'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	70.129'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.355'00

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.
3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- i).- El Instituto abonará el 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería que tenga y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del Plan para la prestación de servicios de interés económico general.
- ii).- Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.
- iii).-El 10% restante será abonado por el Instituto previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de hasta un 50 % de las actividades o gastos elegibles, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por los beneficiarios y fijado en el convenio de concesión

de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de las subvenciones concedidas como resultado de la desviación producida, pudiendo, a su vez, sufrir variaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución de cada subvención no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2017.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Plan de Servicios" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

1.-Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.-Constituyendo la prestación que se contempla en el anexo I del correspondiente Convenio unos Servicios de Interés Económico General, el régimen bajo el cual se ejecutarán, se ajusta a lo establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general,

publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10).

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XXX de XXX de 2016.

EL PRESIDENTE,  
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º  
30/2015, de 7 de julio, BORM nº 155)  
El Consejero de Hacienda y  
Administración Pública

EL CONSEJERO DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO, TURISMO Y  
EMPLEO

Andrés Carrillo González

Juan Hernández Albarracín



**Exp.: 1J16SD000004**

### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: Decreto de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas.**

### **ANTECEDENTES:**

Visto el Decreto de concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de diferentes Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, a través de convenios, autorizados por el Consejo de Dirección del INFO en sesión de 16 de marzo de 2016, según consta en certificado de igual fecha, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Industria, Turismo, Empresa e Investigación previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Obran en el expediente remitido los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO de 31 de marzo de 2016.
- Certificado de Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO de 16 de marzo de 2016.
- Propuestas de gasto del INFO 177.16/16, 179.18/16, 180.19/16, 181.20/16, 182.21/16, 183.22/16, 184.0/16, 185.1/16 y 186.2/16.
- Solicitud de autorización del gasto por Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2016.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones por parte de INFO a favor de diferentes Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de distintos sectores de la Región de Murcia, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por



Secretaría General

Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta al convenio a través del cual se articula la presente subvención debe tenerse en cuenta que la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1 del Decreto establece que su objeto es la concesión directa de unas subvenciones a favor de 9 Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG), para facilitar la introducción de la innovación en las empresas, y que se especifican en el texto del Decreto. Las razones que acreditan el interés público y económico de esta actuación se recogen en la Exposición de Motivos, y en los artículos 1 y 2 del Decreto, que indica que las actividades subvencionadas contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, o la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas, en aras de alcanzar los objetivos de desarrollo económico y crecimiento regional mediante prestación de servicios de interés económico general (SIEG) que requieren contar con infraestructuras ad hoc, que en la actualidad solo se ofrecen por parte de los centros tecnológicos. La dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del decreto, dada la naturaleza de las actividades a subvencionar, ya que se trata de fomentar la innovación e investigación en los sectores económicos concretos que se desarrollan a través de las infraestructuras que ofrecen los Centros Tecnológicos, de modo que el ámbito de aplicación de las actividades subvencionadas se circunscribe al centro tecnológico en cuestión por razón del sector económico que abarca su actividad.

Al respecto se ha de señalar que por definición la subvención implica una aportación dineraria a favor del beneficiario que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, con capacidad para cumplir su objeto, sin perjuicio de lo cual, podrán existir terceros (empresas) que resulten indirectamente beneficiados por ser los destinatarios de los bienes, servicios o actuaciones financiadas con



Secretaría General

la subvención, pero que no tengan el carácter de beneficiarios, tal y como se define en el art. 13.1 de la Ley General de Subvenciones.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, estableciéndose además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Así mismo, el artículo 13 del Decreto establece la aplicación de la normativa y jurisprudencia comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER y, en concreto, la Decisión de la Comisión Europea de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los arts. 4 y 5 del Decreto. Los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, son organizaciones de carácter privado y sin ánimo de lucro, que contribuyen activamente al desarrollo económico y social, apoyando e impulsando los procesos de innovación y desarrollo tecnológico como estrategias de competitividad del entorno empresarial.

Para adquirir la condición de beneficiarios deberán no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo cual podrán acreditar mediante la correspondiente declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado precepto.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en los Convenios de colaboración que habrán de suscribir entre el INFO y las entidades beneficiarias, y en concreto, las establecidas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención para los nueve Centros Tecnológicos propuestos será por una cuantía de 920.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.08.781A.77003 de los Presupuestos del INFO, distribuida según se muestra en la siguiente tabla:

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	89.724'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	123.458'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	116.275'00



A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	153.406'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	151.997'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	90.682'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	70.974'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	70.129'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.355'00

Este importe está cofinanciado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

En cuanto a la forma de pago, el artículo 8 del Decreto establece el fraccionamiento del pago en diferentes porcentajes se irán abonando a las entidades beneficiarias en función del grado de ejecución de la actividad subvencionada. De forma que un 50% se abonará como pago anticipado, en varios tramos en función la disponibilidad de tesorería y el ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, un 40% del importe de la subvención concedida como un pago a cuenta, en varios tramos, que responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, a partir de la entrega de informe intermedio, y finalmente el restante 10% se pagará previa justificación final de la ejecución de la actividad subvencionada. No se requiere la constitución de garantía alguna.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) atribuyen al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Presidencia del INFO.

El artículo 9 establece la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre que la suma de todas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10.1 del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del



Secretaría General

Decreto precisa la forma de justificación mediante cuenta justificativa. El plazo de justificación finaliza antes del 31 de marzo de 2017. Serán gastos subvencionables los realizados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se permite la subcontratación de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la desviación a la baja hasta el límite del 50%, con una correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida, cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el procedimiento de reintegro.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención, habilitando con determinadas limitaciones al Presidente el INFO, y concretando los supuestos en que no será precisa la obtención de dicha autorización (modificaciones en partidas por importe igual o superior a 10.000 euros o el 20% de la consignación inicial).

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003 dará lugar a la incoación del procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, así mismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**TERCERA.-** Interesa destacar en relación al gasto derivado de la concesión directa de las presentes subvenciones, que el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece que:

*"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."*

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de las subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a diferentes Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, cuyo importe asciende a 920.000 euros, se requiere la



Secretaría General

previa autorización del Consejo de Gobierno, autorización que puede producirse de forma simultánea a la aprobación del presente Decreto por Consejo de Gobierno, dado que no es el Decreto sino el Convenio el acto jurídico que instrumentará la concesión de la subvención.

**CUARTA.-** El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

#### **QUINTA.- Estabilidad presupuestaria**

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135 de la Constitución, una vez modificado tras la reforma de 27 de septiembre de 2011, señala que *«Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera»*, lo que deberá ser tenido en cuenta por el órgano competente.

#### **CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de servicios de interés económico general (SIEG) que faciliten la introducción de la innovación en empresas.

Murcia, 6 de abril de 2016  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBEN UNAS SUBVENCIONES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO, A FAVOR DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL (SIEG) QUE FACILITEN LA INTRODUCCIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 16 de marzo de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un convenio con nueve Asociaciones Empresariales Centros Tecnológicos de los sectores del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (en adelante, SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con los CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, que realizan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, tenga a bien, en su caso, tramitar la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del oportuno Decreto, por el que se establezca unas subvenciones a favor de nueve CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, por importe total de 920.000'00.-€, bajo el procedimiento de concesión directa, a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el **objeto de las subvenciones**, la realización de los SIEG por parte de nueve centros tecnológicos para facilitar la introducción de la innovación en empresas regionales y que se relacionan a continuación:

- 1.- Observatorio tecnológico y captación de conocimiento tecnológico.
- 2.- Labores internas de I+D+i.
- 3.- Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i.
- 4.- Vigilancia y difusión tecnológica.
- 5.- Preparación de eventos, simposios y conferencias.
- 6.- Formación de tecnólogos.
- 7.- Transferencia de tecnología.
- 8.- Facilitar la protección de innovaciones mediante patentes y modelos de utilidad.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que los servicios de intermediación prestados por los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia responden a un objetivo de interés económico general, razón por la cual el INFO, como entidad de la Administración, atribuye a este Centro la prestación de dichos servicios en tanto que servicios públicos, en distintas áreas en que dicho Centro actúa. Las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

3.- La **dificultad de la convocatoria pública** de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general de los sectores económicos del calzado y del plástico, del mármol y la piedra, del metal, del mueble y la madera, de la conserva y alimentación, de la energía y del medio ambiente, de la construcción, del naval y del mar y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.



En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estímulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, auspiciados por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

Los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, que a continuación se citan, serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

**4.- Las entidades beneficiarias** de las subvenciones serán:

- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.
- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.
- La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.
- La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.
- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.
- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción.
- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Naval y del Mar.
- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Todas ellas tienen por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico.

**5.- Las subvenciones para los centros tecnológicos prestatarios de SIEGs serán por una cuantía total de 920.000'00 Euros (novecientos veinte mil euros)** distribuidos según se muestra en la tabla siguiente, con cargo a la partida presupuestaria 1608.08.781A.76000 de los Presupuestos del INSTITUTO, financiada al 80 %, es decir, con 736.000'00.-€, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión C(2015)3408, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	89.724'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	123.458'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	116.275'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	153.406'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	151.997'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	90.682'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	70.974'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	70.129'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.355'00

**6.- El procedimiento de concesión.** Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de las concesiones será mediante convenios.

**7.- Las entidades beneficiarias** quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

**8.- El régimen de gestión y justificación** de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio y en la resolución de concesión.

### **8.1.- Justificación.**

8.1.1. El Departamento de Innovación Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación establecida será la correspondiente a la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

8.1.2. Se admite que las entidades beneficiarias puedan realizar subcontrataciones hasta el 50% de las actividades o gastos elegibles en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.1.3. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 50% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por el beneficiario, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir desviaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2017.

### **8.2.- Modificaciones.**

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Plan de Servicios" del Convenio a suscribir, serán autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.



8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

### **8.3.- Pagos.**

El importe de las subvenciones para la realización de SIEGs se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

-El INFO abonará el 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería que tenga y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del Plan para la prestación de servicios de interés económico general.

-Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.

-El 10% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

### **8.4.- Incumplimiento.**

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a la subvención, **constituyendo su régimen jurídico aplicable,** además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, publicada en el Diario Oficial de la Unión



Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Murcia, a 31 de Marzo de 2016

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia



**ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**CERTIFICO**

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 16 de marzo de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Autorizar la suscripción de los convenios anuales de colaboración y resolución de concesión de subvención directa a las Asociaciones de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia de acuerdo al desglose por centro y cantidades máximas a aportar por el INFO en el ejercicio 2016, supeditándose esta autorización a la preceptiva aprobación del gasto y de la subvención directa, mediante Decreto por Consejo de Gobierno, de conformidad, con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

ENTIDAD	IMPORTE
A.E. Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	89.724'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	123.458'00
A.E. Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	116.275'00
A.E. de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	153.406'00
A.E. Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	151.997'00
A.E. Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	90.682'00
A.E. Centro Tecnológico de la Construcción	70.974'00
A.E. Centro Tecnológico Naval y del Mar	70.129'00
A.E. Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.355'00

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en Murcia a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 177.16/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y EL PLÁSTICO (CETEC)**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

ANTÓNIO ROMERO NAVARRO  
 JEFE DE DEPARTAMENTO

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN  
 PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL.
PROGRAMA	:	781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
EXPEDIENTE	:	2016.8.CVCT.1	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CETEC (CENTRO TECNOLÓGI
PROYECTO	:	68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
TERCERO	:	G30419006	ASOC.EMPRES.INVEST.C.T.DEL CALZADO
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

**IMPORTE : 89.724,00 Euros**

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ  
 JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 179.18/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA (CETEM)**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

ANTONIO ROMERO NAVARRO  
 JEFE DE DEPARTAMENTO

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN  
 PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

<b>PRESUPUESTO</b>	: 2016	
<b>DIVISIÓN</b>	: 08	INNOVACION EMPRESARIAL.
<b>CENTRO DE GASTO</b>	: 01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
<b>PROGRAMA</b>	: 781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
<b>CONCEPTO PRESUP.</b>	: 76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
<b>EXPEDIENTE</b>	: 2016.8.CVCT.2	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CETEM (CENTRO TECNOLÓGI
<b>PROYECTO</b>	: 68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
<b>TERCERO</b>	: G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA
<b>CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION</b>		

**IMPORTE : 123.458,00 Euros**

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ  
 JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 180.19/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Alamparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y LA PIEDRA (CTMARMOL)**

PROponente

Autorizante

**ANTONIO ROMERO NAVARRO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO

**JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**  
PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
EXPEDIENTE	:	2016.8.CVCT.3	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CTMARMOL (CENTRO TECNOL
PROYECTO	:	68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
TERCERO	:	G30511687	ASOC. EMP. INVEST.C. T. DEL MARMOL Y LA PIEDRA DE LA R.M.
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

**IMPORTE : 116.275,00 Euros**

ADMINISTRACION

**ROCIO PELEGRIN LÓPEZ**  
JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 181.20/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL (CTMETAL)**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

ANTONIO ROMERO NAVARRO  
JEFE DE DEPARTAMENTO

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN  
PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
EXPEDIENTE	:	2016.8.CVCT.4	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CTMETAL (CENTRO TECNOLÓ
PROYECTO	:	68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
TERCERO	:	G30572473	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

**IMPORTE : 153.406,00 Euros**

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 182.21/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Alamparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DE LA CONSERVA (CTCONSERVA)**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

✓ JEFE DE DEPARTAMENTO

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN  
PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
EXPEDIENTE	:	2016.8.CVCT.5	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CTCONSERVA (CENTRO TECN
PROYECTO	:	68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
TERCERO	:	G30416754	ASOC.EMPRES.INVEST.C.T.N.DE LA CONSERVA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

**IMPORTE : 151.997,00 Euros**

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTD.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 183.22/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Alamparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE(CETENMA)**

PROponente

Autorizante

JEFE DE DEPARTAMENTO

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN

PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
EXPEDIENTE	:	2016.8.CVCT.6	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CETENMA (CENTRO TECNOLÓ
PROYECTO	:	68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
TERCERO	:	G30744999	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE I
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

**IMPORTE : 90.682,00 Euros**

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 184.0/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Alamparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN (CTCON)

PROPONENTE /

AUTORIZANTE

JEFE DE DEPARTAMENTO

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN

PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
EXPEDIENTE	:	2016.8.CVCT.7	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CTCON (CENTRO TECNOLÓGI
PROYECTO	:	68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
TERCERO	:	V73274961	ASOC.EMPRES.INV.CENTRO TECN.CONSTRUCCION DE LA REG.DE
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

IMPORTE : 70.974,00 Euros

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTD.: INNOVACION EMPRESARIAL.

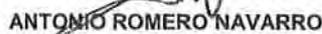
REF.PROPUESTA: 185.1/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Alamparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR (CTNAVAL)**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

  
**ANTONIO ROMERO NAVARRO**  
 JEFE DE DEPARTAMENTO

**JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**  
 PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

<b>PRESUPUESTO</b>	: 2016	
<b>DIVISIÓN</b>	: 08	INNOVACION EMPRESARIAL.
<b>CENTRO DE GASTO</b>	: 01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
<b>PROGRAMA</b>	: 781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
<b>CONCEPTO PRESUP.</b>	: 76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
<b>EXPEDIENTE</b>	: 2016.8.CVCT.8	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CTNAVAL (CENTRO TECNOLÓ
<b>PROYECTO</b>	: 68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
<b>TERCERO</b>	: G30772438	CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL SECTOR
<b>CLASIFICACIÓN DEL GASTO</b> : CONVENIOS DE COLABORACION		

**IMPORTE : 70.129,00 Euros**

ADMINISTRACION

**ROCIO PELEGRIN LÓPEZ**  
 JEFE DE ADMINISTRACION

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 186.2/16

F. EDICIÓN: 02/01/2016

Alamparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
**CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTRO TECNOLÓGICO DE LAS TIC'S (CENTIC)**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

~~ANTONIO ROMERO NAVARRO~~  
JEFE DE DEPARTAMENTO

JUAN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN  
PRESIDENTE DEL INFO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 16/03/2016

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2016	
DIVISIÓN	:	08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	76000	CONTRATO PROGRAMA CENTROS TECNOLÓGICOS.
EXPEDIENTE	:	2016.8.CVCT.9	CONVENIO ANUAL 2016 INFO-CENTIC (CENTRO TECNOLÓG
PROYECTO	:	68.132.336	OE122 TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍA Y C
TERCERO	:	G73346959	ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNO.TECNOLOGIAS INFOR. Y COM
CLASIFICACIÓN DEL GASTO	:	CONVENIOS DE COLABORACION	

**IMPORTE : 53.355,00 Euros**

ADMINISTRACION

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION

## **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 300.000 EUROS.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

El objeto es facilitar la introducción de la innovación en las empresas regionales. Es decir, concertar con los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia la prestación de servicios de interés económico general que posibiliten que las empresas de Murcia sean más competitivas mediante la I+D+i.

Los prestatarios de estos servicios, los Centros Tecnológicos, son asociaciones privadas empresariales que están en contacto muy estrecho con las empresas. Por ello tienen un papel decisivo en el desarrollo tecnológico de los principales sectores productivos de la Región de Murcia. Están en contacto permanentemente con las empresas y contribuyen a su competitividad mediante la realización de proyectos de investigación aplicada y la prestación de servicios tecnológicos avanzados.

Las subvenciones anuales permiten a los Centros Tecnológicos captar conocimiento tecnológico que es inmediatamente transferido a las empresas. Cada convenio contiene un plan detallado, que hace que el Centro Tecnológico se convierta en el referente primordial en I+D en su sector, prestando una oferta de innovación a las empresas que las hace ser más competitivas, mediante la prestación de los siguientes servicios:

- 1<sup>er</sup> Servicio: Observatorio tecnológico y captación de conocimiento tecnológico.
- 2<sup>o</sup> Servicio: Labores internas de I+D+i.
- 3<sup>er</sup> Servicio: Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i.
- 4<sup>o</sup> Servicio: Vigilancia y difusión tecnológica.
- 5<sup>o</sup> Servicio: Preparación de eventos, simposios y conferencias.
- 6<sup>o</sup> Servicio: Formación de tecnólogos.
- 7<sup>o</sup> Servicio: Transferencia de tecnología.
- 8<sup>o</sup> Servicio: Facilitar la protección de innovaciones mediante patentes y modelos de utilidad.

### **CUANTÍA DEL GASTO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

Novcientos veinte mil euros (920.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 1608.08.781A.76000 del Presupuesto del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA de 2016 y conforme al siguiente desglose:

1.- Las subvenciones para los 9 Centros Tecnológicos prestatarios de SIEGs serán por una cuantía total de 920.000'00.-€ (novecientos veinte mil euros), según el siguiente detalle:



<b>CENTRO TECNOLÓGICO</b>	<b>TOTAL (€)</b>	<b>PROPUESTA DE GASTO</b>
<b>CETEC</b> – Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico	89.724'00	177.16/16
<b>CETEM</b> – Centro Tecnológico del Mueble y la Madera	123.458'00	179.18/16
<b>CTM</b> – Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra	116.275'00	180.19/16
<b>CT METAL</b> – Centro Tecnológico del Metal	153.406'00	181.20/16
<b>CTC</b> – Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación	151.997'00	182.21/16
<b>CETENMA</b> – Centro Tecnológico de la Energía y del Medioambiente	90.682'00	183.22/16
<b>CTCON</b> – Centro Tecnológico de la Construcción	70.974'00	184.0/16
<b>CTN</b> – Centro Tecnológico Naval y del Mar	70.129'00	185.1/16
<b>CENTIC</b> – Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.355'00	186.2/16
<b>TOTAL</b>	<b>920.000,00 €</b>	

**PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Ejercicio 2016**

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente se solicita al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo que eleve, en su caso, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de acuerdo de autorización del gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la concesión directa de las subvenciones indicadas.

VºBº

Javier Celdrán Lorente  
Director del Instituto de Fomento de la  
Región de Murcia.

Antonio Romero Navarro  
Jefe de Departamento de Innovación  
Empresarial